

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).
A Despacho de la señora Juez solicitud de matrimonio civil, la cual fue radicada el día 12 de este mes y año. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 1431
Solicitud	MATRIMONIO CIVIL
Radicación	255724089001-2022-00533-00
Solicitantes	JOSUÉ BELTRÁN ALCÁZAR y SANDRA MILENA SOLANO CASTAÑEDA

I. ASUNTO A RESOLVER

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente solicitud de matrimonio civil, peticionada por los ciudadanos **Josué Beltrán Alcázar y Sandra Milena Solano Castañeda**.

II. CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud se observa que, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Código Civil, razón por la cual se admitirá, dándosele el trámite indicado en los arts. 113 y siguientes del mismo código, con las modificaciones del Código General de Proceso.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la celebración del matrimonio el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, diligencia que se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y de manera virtual. En consecuencia, deberá allegarse al Despacho las direcciones electrónicas por medio de las cuales se conectarán tanto los testigos como los contrayentes, a las cuales se les enviará con antelación el link para la conexión.

III.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por los señores **JOSUÉ BELTRÁN ALCÁZAR Y SANDRA MILENA SOLANO CASTAÑEDA.**

SEGUNDO: DAR a la presente solicitud el trámite establecido por los arts. 113 y siguientes del Código Civil, con las modificaciones introducidas por el Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como fecha para la celebración del matrimonio civil, el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, diligencia que se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y de manera virtual.

CUARTO: REQUERIR a los solicitantes **JOSUÉ BELTRÁN ALCÁZAR Y SANDRA MILENA SOLANO CASTAÑEDA.**, para que alleguen al Despacho las direcciones electrónicas por medio de las cuales se conectarán tanto los testigos como los contrayentes, a las cuales se les enviará con antelación el link para la conexión.

QUINTO: Por Secretaría remítase el oficio correspondiente a los solicitantes, informándoles lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez